



**MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAS  
DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE VIDA LABORAL  
NI 388 07/04/2026**

**Resolución Exenta N° \_\_\_\_\_/**

**Iquique, fecha consignada en firma digital**

**VISTOS:** Estos antecedentes, Ley N° 18.575, de 1986 del Ministerio del Interior, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Ley N° 19.937, de 2004 que modifica el Decreto Ley N° 2.763, de 1979 con la finalidad de establecer una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana; Ley N° 19.880, de 2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud ; artículo 79° y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Decreto exento 38/2018, del Ministerio de Salud; resolución exenta 353/2025, del Servicio de Salud Tarapacá; Ley N° 20.766, de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Establece Procedimiento de Toma de Razón y Registros Electrónicos; Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 729, de 07.08.2013, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que creó la Comisión de Ausentismo Ministerial para dar asistencia técnica a los servicios de salud en materia de ausentismo por licencia médica curativa; Resolución Exenta N° 1042, de 14.11.2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que aprueba el instructivo sobre gestión del ausentismo laboral por licencia médica curativa con enfoque biopsicosocial; Resolución Exenta N° 427 de 23.07.2020 del MINSAL que deroga la Resolución N° 873 que aprobaba la Norma General Administrativa N° 22: Modelo de Gestión del Ausentismo en el Sistema Nacional de Servicios de Salud y que aprueba el “Modelo para la Gestión Biopsicosocial del Ausentismo Laboral por Morbilidad del Personal de los Servicios de Salud y su Red de Establecimientos Dependientes y Autogestionados en Red”;

**Considerando:**

**Que,** la misión de los Servicios de Salud es “La articulación, gestión y desarrollo de la red asistencia pública en su conjunto, con el objetivo de permitir la ejecución de las acciones integradas de fomento protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas”; e incluyendo a las funcionarias y los funcionarios que son parte fundamental del sistema, toda vez que su bienestar constituye **un objetivo institucional de alta prioridad.**

**Que,** el aseguramiento de las condiciones organizacionales que promueven ambientes laborales saludables resulta crítico como variable interviniente entre el funcionario y el valor que éste logra transferir como atención de calidad al usuario.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SOJHM5-134>

**Que**, un síntoma que da cuenta de que las condiciones organizacionales no están generando los resultados deseados, es la existencia del ausentismo laboral como fenómeno.

**Que**, considerando que el estado de salud de un individuo está determinado por los determinantes sociales de la salud, se hace necesario que el abordaje del ausentismo por licencia médica curativa busque integrar los distintos factores biopsicosociales que afectarían la salud de las funcionarias y los funcionarios.

**Que**, las condiciones propias del trabajo en el sector salud, tales como: sistemas de turnos, largas jornadas de trabajo, la presión que significa las labores de cuidado, se hacen necesarias considerar respecto del fenómeno del ausentismo.

**Que**, según Ordinario C35 N°38 sobre la “Guía Práctica para el Abordaje del Ausentismo Laboral por Licencia Médica Curativa en los Servicios de Salud”, con esto adoptar estrategias para el abordaje efectivo del ausentismo a nivel de la red, así como la aplicación de la normativa y procesos administrativos atinentes que están dirigidos a velar por el bienestar del sector salud.

**Que**, para lograr la efectiva implementación de estrategias de abordaje del ausentismo laboral a nivel de la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá, por Resolución Exenta N° 1628/2019, se constituye el Comité de Ausentismo Local, la cual debe actualizarse de acuerdo con las nuevas instrucciones emanadas desde el Nivel Central;

**Que**, las orientaciones técnicas y metodológicas de los Compromisos de Gestión en el marco de las Redes Integradas de Servicios de Salud 2023, incorpora en el COMGES 4.6, **El Abordaje de Ausentismo Laboral por Licencia Médica Curativa**, dirigido a la implementación de medidas para la disminución del ausentismo prolongado y declarado de las y los funcionarios con licencia médica.

**Que**, atendida la obligación que recae sobre los funcionarios públicos de dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa y atendido, en particular, lo dispuesto en el artículo 51 del D.S. N°3, de 1984, del Ministerio de Salud, esto es, el deber de los empleadores de adoptar las medidas destinadas a controlar el debido cumplimiento de la licencia de que haga uso su personal; se ha estimado pertinente impartir lineamientos sobre la materia.

#### **RESUELVO:**

**1. Déjase** sin efecto la Resolución N° 02.313 de fecha 29 de mayo del 2025, del Servicio de Salud Tarapacá, que actualizó la resolución de el “Comité de Ausentismo Local” del Servicio de Salud Tarapacá, debido a las nuevas instrucciones emanadas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**2. Actualícese** a contar de la fecha de la presente resolución, el **“Comité Local de Ausentismo Laboral de la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá”**, de conformidad con la normativa vigente que tendrá como objetivo gestionar operativamente las acciones definidas en la política sobre ausentismo laboral por el Comité Central del Servicio de Salud Tarapacá.

**3. Establézcase** que el citado comité, estará constituido por los siguientes funcionarios que detenten los cargos que indica o quienes los subroguen en caso de ausencia legal, de la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá:

- Director (a) del Servicio de Salud Tarapacá, quien preside las reuniones del Comité Local
- Director (a) de Atención Primaria de Salud



- Subdirector (a) de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Tarapacá
- Subdirector (a) de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Tarapacá
- Subdirector (a) Administrativo del Servicio de Salud Tarapacá
- Jefatura Departamento de Calidad de Vida Laboral y Bienestar
- Jefatura Departamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental
- Jefatura Departamento de Gestión de Recursos Humanos
- Referente de Ausentismo Laboral
- Referente de Buen Trato Laboral
- Referente de Riesgos Psicosociales Laborales
- Coordinador (a) Salud Funcionaria
- Relacionador (a) Laboral
- Asesor (a) Área Jurídica
- Profesional de Planificación Apoyo Técnico de Ausentismo Laboral
- Un representante por cada gremio existente con afiliación a una Federación Regional o Nacional o Confederación Nacional, que pertenezcan a la dotación de la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá.

Lo anterior no excluye la posibilidad de invitar a sus reuniones a los referentes técnicos y/o jefaturas que se estime conveniente.

**4. Establézcase** que este Comité cumplirá un rol operativo fundamental en el abordaje del ausentismo, cumpliendo los siguientes objetivos principales:

- Implementar el Protocolo de Acompañamiento por Licencia Médica Curativa, enfocado al abordaje sistemático, control y contención del ausentismo laboral, en concordancia con las instrucciones impartidas por el Comité Central de Ausentismo.
- Monitorear el ausentismo por unidades y/o centros de responsabilidad, incorporando todas aquellas variables sociodemográficas y de gestión que pudiesen intervenir. Se deberá monitorear aquellas unidades con mayores niveles de ausentismo.

Para el cumplimiento de estos objetivos, se debe considerar:

Desde el Departamento de Calidad de Vida Laboral y Bienestar

- Designar un Referente de Ausentismo Laboral del establecimiento, encargado de vincularse con el Comité Central del Servicio.
- Gestiones de seguimientos con jefaturas con mayor ausentismo laboral respecto al comportamiento de las licencias médicas, cortas, reiteradas y prolongadas.
- Consolidar e informar trimestralmente nómina de funcionarios y funcionarias con patologías catastróficas al Comité Central de Ausentismo.
- Solicitar mediante oficio la evaluación de aquellos funcionarios(as) que se encuentren sobre 180 días en la entidad COMPIN
- Apoyar a aquellos funcionarios que se reintegren y presenten alguna afección de salud, para dar continuidad a su atención de salud y/o derivación según pertinencia.

Desde el Departamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental

- Considerar el mejoramiento de las condiciones laborales del personal del establecimiento. Así como las medidas de higiene y seguridad y la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo.
- Realizar Protocolo de Reintegro Laboral, que contemple el acompañamiento a aquellos funcionarios y funcionarias con larga data de licencias médicas.
- Proporcionar información e intervención del CEAL-SM en unidades con mayor índice de ausentismo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SOJHM5-134>

#### Desde el Departamento de Gestión de Recursos Humanos

- Realizar seguimiento y procedimiento de las licencias médicas rechazadas o reducidas para descuento.
- Realizar gestión y tramitación de acuerdo con resolución de COMPIN (recuperable e irrecuperable)
- Gestionar las medidas administrativas relacionadas al artículo 151 de la Ley 18.834.
- Realizar y difundir Procedimiento de Tramitación de Licencias Médicas.

#### Otros participantes del Comité Local

- Difusión y sensibilización de las medidas consideradas en el Acompañamiento del Ausentismo Laboral y las posibles medidas administrativas a considerar.

5. El presente comité sesionará de manera bimensual a partir de la vigencia de esta resolución y dejará constancia en actas de acuerdos y avances.

### **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

#### **Distribución:**

[director.ssi@redsalud.gob.cl](mailto:director.ssi@redsalud.gob.cl)  
[valentina.ortega@redsalud.gob.cl](mailto:valentina.ortega@redsalud.gob.cl)  
[angie.craig@redsalud.gob.cl](mailto:angie.craig@redsalud.gob.cl)  
[jaime.abarzua@redsalud.gob.cl](mailto:jaime.abarzua@redsalud.gob.cl)  
[carlos.calvo@redsalud.gob.cl](mailto:carlos.calvo@redsalud.gob.cl)  
[estefanie.claros@redsalud.gob.cl](mailto:estefanie.claros@redsalud.gob.cl)  
[maribel.arapio@redsalud.gob.cl](mailto:maribel.arapio@redsalud.gob.cl)  
[carlos.collao@redsalud.gob.cl](mailto:carlos.collao@redsalud.gob.cl)  
[gonzalo.ortega.b@redsalud.gob.cl](mailto:gonzalo.ortega.b@redsalud.gob.cl)  
[valeria.chavez@redsalud.gob.cl](mailto:valeria.chavez@redsalud.gob.cl)  
[natalia.oyarce.t@redsalud.gob.cl](mailto:natalia.oyarce.t@redsalud.gob.cl)  
[maria.vilchesz@redsalud.gob.cl](mailto:maria.vilchesz@redsalud.gob.cl)  
[dirsstarpaca@fenpruss.cl](mailto:dirsstarpaca@fenpruss.cl)  
[fenatshistorica.ssi@gmail.com](mailto:fenatshistorica.ssi@gmail.com)  
[fenatsbasedssi@gmail.com](mailto:fenatsbasedssi@gmail.com)  
[aps.ssi@redsalud.gob.cl](mailto:aps.ssi@redsalud.gob.cl)  
[rrhh.ssi@redsalud.gob.cl](mailto:rrhh.ssi@redsalud.gob.cl)  
[sdga.ssi@redsalud.gob.cl](mailto:sdga.ssi@redsalud.gob.cl)  
[sda.ssi@redsalud.gob.cl](mailto:sda.ssi@redsalud.gob.cl)  
[o.partes2@redsalud.gob.cl](mailto:o.partes2@redsalud.gob.cl)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SOJHM5-134>